

5
 por espacio de un mes à casa de Don Antonio Martinez aquellos cuyos talentos no huviere experimentado antes él mismo , para observar los que tengan , y su disposicion de aprender , porque no se malogre la enseñanza , y el tiempo con el que no fuere proposito.

V.

Que siendo de suyo mas aptas las mugeres para diferentes maniobras , como pulir , recortar el oro , cargar de esmalte , pulir éste , y otras menores que no requieren grandes fuerzas , y ocupan con precision algun tiempo : Se aplicarán tambien à esta clase de operaciones seis Muchachas , que con separacion se ocupen en ellas ; y aunque es regular que sus padres , ò personas encargadas de su crianza mantengan à estas Niñas el tiempo preciso de su enseñanza , que no será largo , por el interés que les resulta de habilitarlas brevemente para ganar de que poder socorrerse despues ; sin embargo , si por ser cosa nueva , los padres , ò demás enunciadas personas no hicieren pretension para ello , lo hará presente Don Antonio Martinez , à fin de que yo mande asistir con dos reales diarios à cada una por un año.

VI.

Que la admision de los Discipulos ha de ser con prévia obligacion de responsabilidad de sus padres , ò de otra persona abonada si no los tuvieren , de continuarlos por cinco años à su costa , hasta que sean aptos para ganar jornal , sujetandose al parecer de Martinez , en que observará la debida exactitud.

VII.

Que si por no penetrar los padres , ò personas à cuyo cargo estén los menores , la importancia de este establecimiento , y el beneficio que les puede resultar de esta enseñanza , ò por no mantenerlos , ò por otros fines , no pensasen en solicitar que la tengan ; si llegare tal caso , y para evitar que se frustren , ò retarden por

